



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 3789

CHIGUAYANTE, 25 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; El Correo electrónico de fecha 19 de julio de 2017, dirigido a encargado de remuneraciones DAEM, que reenvía correo de fecha 17 de julio de 2017 de Analía Gabriela Paredes, que adjunta liquidaciones de pago de asignación de Ley N° 20.905; Solicitud de pago de Asignación Ley N° 20.905 de fecha 11 de julio de 2017, que deja constancia de transferencia otorgada en virtud de la ley N° 20.905; Detalle de solicitud de pago de asignación de fecha 11 de julio de 2017, por funcionarias que indica de Jardín La Esperanza, Salacuna y jardín La Araucana, y Jardín Balmaceda Saavedra; y en uso de las atribuciones que me confieren los art. 12 y 63 del D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que el 15 de febrero de 2016 se publica ley N° 20.905 que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones.
2. Que la DAEM de Chiguayante tiene bajo su dependencia y administración 3 Jardines Infantiles que son financiados vía transferencia de fondos por parte de la JUNJI. Sala cuna y Jardín Infantil La Araucana, Jardín Infantil La Esperanza, Y Jardín Balmaceda Saavedra.
3. Que el personal (JUNJI) que se desempeña en los establecimientos indicados en el punto precedente, se ha visto beneficiado por incremento de la subvención que percibe y que fuera otorgado por la ley N° 20.905 indicada en el punto 1.
4. Que por correo electrónico 19 de julio de 2017 se comunica por Analía Gabriela Paredes, Analista de gestión VTF, las liquidaciones de pago Asignación Ley Homologación 20.905, correspondiente a al mes de junio 2017.
5. Que diferencias al realizar las reliquidaciones a favor de las trabajadoras, y a consecuencia de ello se envía solicitud de pago de asignación de ley N° 20.905 que determinar lo montos que se deben pagar a las funcionarias que individualiza en el mismo cuerpo del requerimiento y que se transcribe, en cuanto a funcionario, RUT y monto:

Nombre	Rut	Monto
ESCUELA LA ESPERANZA E-1207		
CANO SCHUFFENEGER MARIA EUGENIA	7.681.154-7	\$30.456
MARLENE CECILIA BUSTAMANTE BALBOA	9.460.155-K	\$31.836
AVELLO CONTRERAS LOYDA MAGDALENA	12.765.060-8	\$46.471
MUÑOZ MATAMALA CAROLINE REGINA	13.382.983-0	\$29.395
VIZCARRA VEGA ANA MARIA	16.136.925-K	\$41.264
MORENO BERNALES ESTEFANIA PAOLA	18.075.163-7	\$47.663
VEGA SPIELMANN AYLEEN EVELYN	17.223.347-3	\$46.471
CID MIRANDA DANITZA STEPHANIE	17.573.712-K	\$47.663
NEIRA CASTILLO NANCY ISABEL	8141707-5	\$28.835
MACAYA AEDO SANDRA ISABEL	10.020.709-5	\$26.723
CARTES OPAZO JACQUELINE ELIZABETH	10.355.967-7	\$41.264
MIRANDA FUENTES DEISY ANDREA	16.513.073-1	\$71.422
CARRASCO MUÑOZ ANDREA SOLEDAD SCARLETT	17.756.578-4	\$47.663
	TOTAL ASIGNACIÓN	\$537.126
SALA CUNA Y JARDIN LA ARAUCANA		



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



CATRIMAN MORALES ELIZABETH KAREN	17.897.627-3	\$43.264
OYARZUN BURGOS MARGARITA SOFIA	10.995.865-4	\$43.264
JARA ALARCON JAZMIN MAGDALENA	17.045.774-9	\$49.663
	TOTAL ASIGNACIÓN	\$136.161
JARDIN BALMACEDA SAAVEDRA		
VERA NOVA ANGELICA	9.739.025-8	\$79.121
MIRANDA CACERES MARIANELA	16.011.485-1	\$38.571
GAJARDO FONSECA JAMIET VALLEY	17.530.819-9	\$38.571
FIGUEROA SEPULVEDA RICARDO ALBERTO	8.210.340-6	\$14.118
	TOTAL ASIGNACIÓN	\$170.381

6. Que el **artículo 5° del Reglamento de la ley N° 20.905**, esto es el decreto Supremo N° 230, de fecha 28 de julio de 2016, del Ministerio de Educación, indica:

"La remuneración bruta mensualizada, a la cual se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, se calculará en la oportunidad y forma siguiente:

1.- En el mes de enero de cada año, considerando el promedio de las remuneraciones mensuales de los meses de julio a diciembre del año anterior a su cálculo. Esta remuneración se considerará para la determinación de la asignación correspondiente a los meses de enero a junio del año correspondiente a su cálculo.

2.- En el mes de julio de cada año, considerando el promedio de las remuneraciones mensuales de los meses de enero a junio del mismo año. Esta remuneración se considerará para la determinación de la asignación correspondiente a los meses de julio a diciembre de ese año.

Sólo para los efectos de calcular la remuneración mensual a que se refieren los numerales anteriores, se considerarán las señaladas en los incisos primero y segundo del artículo 41 del Código del Trabajo, incluidas las asignaciones de movilización y colación.

No obstante lo establecido en el inciso anterior, no se considerará para el cálculo de la remuneración mensual antes señalada, la asignación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.905; las horas extraordinarias de trabajo; las asignaciones de pérdida de caja; desgaste de herramienta; prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley; indemnización por años de servicios y las demás que proceda pagar al extinguirse la relación contractual; los aguinaldos; los viáticos; y los bonos similares a los que se establecen en los artículos 25 y 60 de la ley N° 20.883 o en las leyes que en el futuro se dicten para los mismos efectos.

Lo dispuesto en los numerales anteriores, sólo se aplicará a los trabajadores que al mes anterior al cálculo de la remuneración bruta mensualizada, tengan a lo menos cuatro meses de contrato vigente.

Con todo, los trabajadores cuyos contratos sean celebrados con posterioridad a los meses de enero y julio antes indicados, o que a dichos meses tengan una vigencia inferior a 4 meses, la primera remuneración bruta mensualizada se calculará al quinto mes de la vigencia de dicho contrato, considerando el promedio de las remuneraciones mensuales de los cuatro meses inmediatamente anteriores. Esta remuneración se considerará para la



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



determinación de la asignación que le corresponda pagar en los meses del semestre en que se calcula.

Para el caso de los trabajadores contratados en los meses de febrero y agosto, la primera remuneración bruta mensualizada se calculará conforme al inciso anterior y la segunda remuneración que corresponda al semestre siguiente se calculará considerando el promedio de remuneraciones de los meses de vigencia del contrato.

En el mes en que el trabajador no reciba remuneración o reciba remuneración parcial, como consecuencia de hacer uso de uno o más días de licencia médica, permiso sin goce de remuneraciones o permiso postnatal parental, se considerará como remuneración mensual de dicho mes o meses, la señalada en el respectivo Contrato de Trabajo, para efectos del cálculo de la remuneración bruta mensualizada de acuerdo a los incisos anteriores."

7. Que mediante la ley N° 20.905, que Regulariza Beneficios a Estudiantes, Sostenedores y Trabajadores de la Educación que indica y otras disposiciones, se concede en su artículo 3° una asignación para el personal que se desempeña en las funciones de Director, Educador de Párvulos, Técnico de Educación Parvularia, Administrativo y Auxiliar, en los Establecimientos de Educación Parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.
Que la señalada asignación tiene por objeto aumentar las remuneraciones de los trabajadores precedentemente indicados.
8. Que en virtud de lo expuesto corresponde decretar el pago de la diferencia de asignación de la ley N° 20.905 a los trabajadores de los establecimientos educacionales indicados, por los montos, que se indicaron tabla contenida en punto 5.

DECRETO:

1. **PAGUESE** en el proceso remuneracional de **julio** de 2017, o en su reproceso, los montos que a continuación se indica, respectos de los trabajadores adscritos a los establecimientos educacionales financiados vía transferencia de recursos por Junta Nacional de Jardines Infantiles, por concepto de reliquidación de asignación de ley N° 20.905, según lo adeudado por el mes de junio de 2017. Los trabajadores beneficiarios de dicho pago son:

Nombre	Rut	Monto
ESCUELA LA ESPERANZA E-1207		
CANO SCHUFFENEGER MARIA EUGENIA	7.681.154-7	\$30.456
MARLENE CECILIA BUSTAMANTE BALBOA	9.460.155-K	\$31.836
AVELLO CONTRERAS LOYDA MAGDALENA	12.765.060-8	\$46.471
MUÑOZ MATAMALA CAROLINE REGINA	13.382.983-0	\$29.395
VIZCARRA VEGA ANA MARIA	16.136.925-K	\$41.264
MORENO BERNALES ESTEFANIA PAOLA	18.075.163-7	\$47.663
VEGA SPIELMANN AYLEEN EVELYN	17.223.347-3	\$46.471
CID MIRANDA DANITZA STEPHANIE	17.573.712-K	\$47.663
NEIRA CASTILLO NANCY ISABEL	8141707-5	\$28.835
MACAYA AEDO SANDRA ISABEL	10.020.709-5	\$26.723
CARTES OPAZO JACQUELINE ELIZABETH	10.355.967-7	\$41.264
MIRANDA FUENTES DEISY ANDREA	16.513.073-1	\$71.422
CARRASCO MUÑOZ ANDREA SOLEDAD SCARLETT	17.756.578-4	\$47.663



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



	TOTAL ASIGNACIÓN	\$537.126
SALA CUNA Y JARDIN LA ARAUCANA		
CATRIMAN MORALES ELIZABETH KAREN	17.897.627-3	\$43.264
OYARZUN BURGOS MARGARITA SOFIA	10.995.865-4	\$43.264
JARA ALARCON JAZMIN MAGDALENA	17.045.774-9	\$49.663
	TOTAL ASIGNACIÓN	\$136.161
JARDIN BALMACEDA SAAVEDRA		
VERA NOVA ANGELICA	9.739.025-8	\$79.121
MIRANDA CACERES MARIANELA	16.011.485-1	\$38.571
GAJARDO FONSECA JAMIET VALLEY	17.530.819-9	\$38.571
FIGUEROA SEPULVEDA RICARDO ALBERTO	8.210.340-6	\$14.118
	TOTAL ASIGNACIÓN	\$170.381

2. **IMPUTESE** el gasto referido en el punto 1 al Ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MIGUEL GUERRERO MALDONADO


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Encargado JUNJI DAEM
- DAEM (3).-

JARV/MGM/HOP/MAP/JOV/jov

